



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 387 -2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

14 MAYO 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Registro CUT. N°88010-2013, seguido por el Comité de Regantes de la Irrigación San Juan de Muchic, sobre aprobación de estudios del Proyecto Mejoramiento de la Captación Mayura y del Canal de Riego "San Juan de Muchic", tramitado en la Administración Local de Agua Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, así mismo, el artículo 34° de la Ley antes referida establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentran condicionados a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional";

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prevé que para la aprobación de un estudio debe cumplir las condiciones indicadas en los literales a), b) y c) del propio numeral; así mismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia establecida en el Reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N°562-2012-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 28.12.2012, esta Dirección, autorizó al Comité de Regantes del Canal Irrigación San Juan de Muchic para el Proyecto denominado "Mejoramiento de la Captación Mayura y del Canal de Riego San Juan de Muchic – Localidad de Muchic, Distrito y provincia de Huaytara – Huancavelica"; cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 462,826mE – 8'500,569mN, con fines de uso productivo - agrícola, ejecución de estudios que debía hacerlo en un plazo de doce (12) meses;

Que, con el expediente del visto, el Presidente del Comité de Regantes de la Irrigación San Juan de Muchic, solicitó la aprobación del estudio para el "Proyecto Mejoramiento de la Captación Mayura y del Canal de Riego San Juan de Muchic", ubicado en el distrito de Huayacundo Arma y Quito Arma, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica, proyecto que será ejecutado por FONCODES – Huancavelica; adjuntando el referido proyecto y otras instrumentales que obran en fojas 02 a 42 de lo actuado;



Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, habiéndose emitido el Informe Técnico N°006-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, de fecha 29.01.2014, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos establecidos para la aprobación del mismo, señalando además que existe la disponibilidad recurso hídrico para satisfacer la demanda e incluso existe un superávit conforme se demuestra en el estudio, recomendándose se apruebe el estudio y se remita ante la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha para la prosecución del trámite;

Que, mediante Oficio N°133-2014-NA-AAA-CH.CH-ALA PISCO, la Administración Local de Agua Pisco, remite el expediente para la prosecución del trámite, siendo evaluado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la que emite los Informes Técnicos N°077-2014-ANA-AAA CH.CH-SDCPRH/CGMS., de fecha 17.07.2014, concluyendo que:

- a) Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución Jefatural N°579-2010-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua (conforme al Formato Anexo 04-A de la Resolución Jefatural N°504-2012-ANA);
- b) La aprobación del presente Estudio no otorga al administrado el derecho de uso de agua, debiendo iniciar el trámite de autorización de ejecución de obra aguas; adjuntando la acreditación de la propiedad y/o posesión de los predios donde se utilizara las aguas, la Certificación Ambiental del proyecto emitido por la autoridad ambiental sectorial correspondiente y de ser el caso la implantación de la servidumbre en caso se requiera; y
- c) Que se apruebe el estudio presentado por el Comité de Regantes de la Irrigación San Juan de Muchic;

Que, a mérito de lo señalado precedentemente la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión mediante el Informe Legal N°404-2014-ANA-AAA-CH.CH de fecha 11.08.2014, señalando que era procedente aprobar el Estudio presentado por el Comité recurrente; sin embargo dicho expediente fue observado por la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que derivó dichos actuados a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que personal de dicha Sub Dirección, emite el Informe Técnico N° N°046-2015-ANA-AAA CH.CH-SDARH/WAOH de fecha 26.03.2014, el mismo que es encausado al de acreditación de Disponibilidad Hídrica, ello en conformidad a lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2014-ANA, establecen que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA; concluyendo que: el expediente cumple con los requisitos mínimos para la acreditación de la disponibilidad hídrica, para el proyecto referido líneas arriba; indicando finalmente que la fuente de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 462,822mE – 8°500,620Mn del Rio Quito Arma;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda del Comité de Regantes de la Irrigación San Juan de Muchic para abastecer a los cultivos de un área total de 215 ha, hasta por un volumen anual de 4,341.600m³/año; debiendo el Comité de Regantes, solicitar la autorización de ejecución de obra adjuntando el Formato Anexo 11 de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 17° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y posterior licencia de uso de agua superficial la Licencia de Uso de Agua Superficial respectiva; además cuenta con la opinión favorable emitida por las correspondientes Sub Direcciones de la Autoridad Administrativa; por lo que, deviene procedente aprobar el estudio materia de la presente;



Que, mediante Informe Legal N° 404-2014-ANA-AAA-CH.CH/HAL de fecha 11.08.2014 e Informe Legal N°047-2015-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por que se atienda la solicitud presentada por el Comité de Regantes de San Juan de Muchic;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y contando con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica con la Aprobación del Estudio denominado "Proyecto Mejoramiento de la Captación Mayura y del Canal de Riego San Juan de Muchic, ubicado en el distrito de Huayacundo Arma y Quito Arma, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica, presentado por el Comité de Regantes de la Irrigación San Juan de Muchic, cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 462,822mE – 8'500,620mN del Rio Quito Arma, por las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el Comité de Regantes de la Irrigación San Juan de Muchic, solicitar la autorización de ejecución de obra adjuntando el Formato Anexo 11 de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 17° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y posterior licencia de uso de agua superficial la Licencia de Uso de Agua Superficial respectiva.

ARTICULO 3°.- Establecer que el plazo de vigencia del estudio materia de aprobación por la presente Resolución es de dos (02) años, contados a partir de la notificación con la presente.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pisco la notificación a el Comité de Regantes de la Irrigación San Juan de Muchic, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHÁ

ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR